



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 125063-2016 que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 2365-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 10 de noviembre de 2016, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, sobre Rectificación de error material; y, el Informe N° 1527-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 961-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de noviembre de 2016, se procedió a la notificación del Informe N° 1464-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y Resolución de Dirección General N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, en la cual se aprobó el Informe de Gestión Ambiental, siendo recepcionado por el administrado con fecha 03 de noviembre de 2016, conforme se aprecia del cargo que se adjunta en el expediente;

Que, con Oficio N° 2365-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, ingresado con fecha 10 de noviembre de 2016, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la rectificación de error material incurrido en el extremo del nombre del proyecto, detallado en la Resolución de Dirección General N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de octubre de 2016;

Que, de la revisión del Expediente con CUT N° 125063-2016, se ha podido advertir del error material incurrido en la citada Resolución de Dirección General en el extremo señalado;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201° de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de octubre de 2016, en el extremo del nombre del proyecto, guardando la misma formalidad;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el extremo del nombre del proyecto, señalado en la Resolución de Dirección General N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de octubre de 2016, conforme se detalla a continuación:

DICE: “*Construcción Pavimentación de las Calles 1, 2 y José Olaya del AA.HH. Dignidad Nacional*”, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, región Lima.

DEBE DECIR: “*Mejoramiento del Canal Sublateral de Riego Teodora Meléndez de Torres – Comité de Regantes Primero de Octubre – Morales – San Martín*”, ubicado en el distrito de Morales, provincia y región de San Martín.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de octubre de 2016, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

